

Popayán, 10 de junio de 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

E. S. D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

RADICADO: 2020- 041

DEMANDANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO

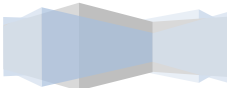
DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO
OLMEDO VELASCO ZAMBRANO
WILSON VELASCO ZAMBRANO
Herederos OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 170.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, comedidamente llego ante usted en el término que me fuere conferido, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra del Auto Interlocutorio No. de 910 de 03 de junio de 2021 y notificado el 04 de junio de la misma anualidad, para que se revoque con base en los siguientes argumentos:

HECHOS

PRIMERO: Como apoderada de la parte demandante, se envió la notificación de los demandados, en el mes de agosto de 2020 mediante envío por mensajería certificada a cada uno de los demandados así:

DEMANDADO	FECHA DE RECIBIDO	RECIBIDO POR	DIRECCIÓN DE ENVIO
Aníbal Velasco Zambrano	29/08/2020	Aníbal Velasco	Carrera 6ª #24N-65 B/ Ciudad Jardín
Demetrio Velasco zambrano	29/08/2020	Aníbal Velasco	Carrera 6ª #24N-65 B/ Ciudad Jardín
Olmedo Velasco Zambrano		Dirección no existe	Calle 27DN#2-71 B/ yanaconas
Wilson Velasco Zambrano	01/09/2020	Wilson Velasco	Carrera 3 # 28Norte – 08 B/ yanaconas



Herederos de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO, a quienes también se les remitió comunicado de notificación, recibieron las correspondientes notificaciones a las direcciones aportadas en la reforma de la demanda, exceptuando a Yaneth, Fernando y William Velasco Fajardo, quienes se notificaron en la misma dirección que los otros herederos así:



DEMANDADO	FECHA DE RECIBIDO	RECIBIDO POR	DIRECCIÓN DE ENVIO
Arly Adrianly Velasco Miranda	29/08/2020	Omar Velasco	Carrera 3 #27AN-84 B/ Yanaconas
Omar Esteban Velasco Miranda	29/08/2020	Omar Velasco	Carrera 3 #27AN-84 B/ Yanaconas
Yaneth Velasco Fajardo	29/08/2020	Omar Velasco	Carrera 3 #27AN-84 B/ Yanaconas
Fernando Velasco Fajardo	29/08/2020	Omar Velasco	Carrera 3 #27AN-84 B/ Yanaconas
William Velasco Fajardo	29/08/2020	Omar Velasco	Carrera 3 #27AN-84 B/ Yanaconas

En este entendido en claro que, a los tres últimos demandados relacionados anteriormente, se les debe remitir nuevamente la notificación conforme al decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el decreto 806 de 2020, a los demandados se les remitió la notificación del auto admisorio de la demanda y fue recibida por los interesados en las fechas indicadas anteriormente, en donde se les adjunta Demanda (5 folios), auto admisorio (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y anexos (55 folios).

TERCERO: Así las cosas, en esa primera oportunidad uno de los demandados OLMEDO VELASCO ZAMBRANO no pudo ser notificado en debida forma, ya que la dirección inicial estaba errada o no existía, razón por la que se procedió a confirmar la dirección y se aportó el 16 de septiembre de 2020 al despacho la dirección correcta del señor OLMEDO, así calle 27 BN #2-71 B/ Yanaconas y se anexaron en la misma fecha las constancias de notificación personal de los demás demandados.

CUARTO: Posteriormente, el 24 de septiembre de 2020 se remitió la notificación al señor OLMEDO VELASCO ZAMBRANO conforme al decreto 806 de 2020 y se adjunta Demanda, auto admisorio, reforma de la demanda, admisión de la reforma de la demanda y sus respectivos anexos; dicha notificación fue recibida directamente por el demandado y la entrega a satisfacción de la misma se remitió al despacho el 06 de octubre de 2020.

QUINTO: El demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO remitió la contestación de la demanda y propuso las excepciones el 09 de noviembre de 2020, con copia al juzgado y a la suscrita, dentro de la cual se adjunta el poder, pero no la totalidad del material probatorio a que hace referencia (letra de cambio, dictamen pericial).



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

SEXTO: Así pues, se tiene que cuando el demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO efectúa la contestación de la demanda, se encontraba por fuera del término legalmente concedido para hacerlo, pues ya conocía de la existencia del proceso, empero guardó silencio hasta que la suscrita le remitió una nueva comunicación (notificación por aviso), con la cual se buscaba que no existiera excusa alguna del conocimiento de la demanda en su contra, mas no se pretendía revivir términos ya caducados.

OCTAVO: Así las cosas, el 25 de noviembre de 2020 se remite a su colegiatura Solicitud de vencimiento de términos, teniendo en cuenta que el demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO efectúa la contestación de la demanda por fuera del término señalado como se manifiesta anteriormente. De igual forma como el apoderado de la parte demandada no aporta al proceso la totalidad del material probatorio a que hace referencia, lo que dificulta la valoración por parte de la suscrita e imposibilita que pueda ser controvertido, se manifiesta tal situación a su colegiatura.

En este orden de ideas se requiere en dicha solicitud que de manera respetuosa se continúe adelante con el trámite procesal y no se tenga en cuenta la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el Señor ANIBAL VELASCO ZAMBRANO.

NOVENO: Teniendo en cuenta la solicitud anterior y luego de transcurridos 4 meses desde su radicación vía correo electrónico, se requiere al Juzgado el 29 de marzo y posteriormente el 05 de abril de 2021 para que informen que actuaciones se han surtido dentro del proceso, ya que la última había sido el 10 de agosto de 2020, requerimientos que no fueron contestados.

DECIMO: Así pues, el 21 de abril de 2020 se insiste en que se dé respuesta al correo remitido el 29 de marzo del mismo año y no se obtiene respuesta alguna.

UNDECIMO: Finalmente, el 01 de junio del presente año, se remite solicitud de que se informe el estado del proceso, ya que luego de casi 07 meses no han dado respuesta de la solicitud de vencimiento de términos, y el 03 de junio de 2021 expiden auto

interlocutorio No. 910, notificado el 04 de junio de la misma anualidad, donde disponen “**ARTICULO UNICO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a NOTIFICAR a los demandados DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSÉ VELASCO ZAMBRANO como lo ordena la ley, del auto que ADMITIÓ LA PRESENTE DEMANDA DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMÚN, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, e inscribir la demanda en el folio de matrícula 120-155357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso))”



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

En este orden de ideas se tiene que manifiesta el despacho en el auto que se repone que no han sido notificados en debida forma los demandados: DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSÉ VELASCO ZAMBRANO, toda vez que no se notificaron en las direcciones que figuran en el acápite de las notificaciones, así mismo informan que en las comunicaciones por aviso, se indica que se notifica el mandamiento ejecutivo de pago, siendo que se trata de una demanda Divisoria y/o Venta de Bien Común, lo que no ofrece claridad a la parte.

DECIMO PRIMERO: De igual forma, en el auto objeto del presente recurso hacen alusión a que no se avizora constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria NO. 120-155357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, como ellos lo ordenaron.

Así pues, me permito sustentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** en los siguientes términos:

PRIMERO: Se tiene que, los demandados DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA fueron notificados en debida forma, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la reforma de la demanda y con el decreto 806 de 2020, el cual al momento del envío de la notificación personal ya se encontraba en vigencia, constancias remitidas al correo del Juzgado Segundo Civil Municipal el 16 de Septiembre

de 2020, sin que desde esa fecha exista pronunciamiento alguno respecto de que hayan sido efectuadas en debida forma o no, pero en aras de que exista una debida notificación personal, se verificaron las direcciones aportadas en la demanda y en la reforma, avizorando que corresponden efectivamente a los envíos realizados, situación que se puede corroborar dentro del expediente y con las pruebas adjuntas.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

De igual forma se les comunica a los demandados en la notificación personal que se les notifica el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, al igual que se aporta el correo electrónico del Juzgado y se les anexa el escrito de la demanda, auto admisorio, la reforma de la demanda, auto admisorio de la misma y los respectivos anexos, para que puedan ejercer efectivamente su derecho de defensa.

Se tiene que efectivamente los Señores YANETH, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO no fueron notificados en la dirección aportada en la reforma de la demanda, razón por la cual se procederá a enviar nuevamente el comunicado de notificación personal, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De igual forma, se tiene que a los demandados se les remitió un segundo comunicado de notificación para que no exista duda de que conocen de la existencia del proceso, pero la normatividad vigente no contempla el envío de notificación por aviso, tal y como lo enuncia el artículo 8 del decreto 806 de 2020: ***“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”***

(...)

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

(...)

De lo anterior se puede colegir que si bien hay un error en el envío de la notificación por aviso, como se ha solicitado está no debe ser tenida en cuenta, ya que no es de obligatorio cumplimiento efectuarla, pues ya se cuenta con una notificación personal correcta, conforme a lo ordenado por el despacho en el auto admisorio de la reforma de

la demanda y en el decreto 806 de 2020, a las direcciones aportadas en el escrito de demanda y reforma, y con los anexos requeridos legalmente.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

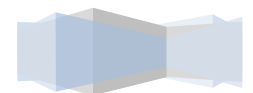
TERCERO: De otra parte, el Juzgado informa que concede un término de 30 para efectuar las notificaciones so pena de decretar el desistimiento tácito, a sabiendas que las notificaciones de los demandados DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA ya se surtieron; que la notificación por aviso no es obligatoria y sumado a ello que se han extendido los términos por falta de respuesta a los requerimientos, por no haberse resuelto la solicitud de vencimiento de términos y no continuar con el curso normal del proceso, pues desde el 16 de septiembre de 2020 se remitieron al juzgado las certificaciones de las notificaciones enviadas a los demandados y el Juzgado ha guardado silencio hasta la fecha de emisión del auto interlocutorio No. de 910 de 03 de junio de 2021 (09 meses después), razón por la que la parte actora ha cumplido con la carga procesal que le corresponde.

CUARTO: En cuanto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria NO. 120-155357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, me permito informar que ya fue efectuado dicho trámite desde el 07 de septiembre de 2020, tal como se evidencia en el certificado de tradición y el recibo que se adjunta, pues la Oficina de Registro manifiesta que han remitido al despacho la Constancia de inscripción, porque dicho trámite es interno y ellos mismo comunican.

SOLICITUDES

PRIMERA: Que se sirva revocar el Auto Interlocutorio No. de 910 de 03 de junio de 2021, notificado el 04 de junio de la misma anualidad y se tenga como notificación de todos los demandados la efectuada personalmente, haciendo claridad que a los señores YANETH, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO, se les remitirá nuevamente la comunicación a la dirección aportada en la reforma de la demanda.

SEGUNDA: Que como consecuencia directa de lo anterior se continúe con el trámite procesal establecido para los procesos declarativos especiales de División Material y/o venta de Bien Común.



SEGUNDO: De no conceder el recurso de reposición, solicito comedidamente sea remitido ante el superior jerárquico para que resuelva lo pertinente de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 90 del CGP y demás normas concordantes al presente asunto.

PRUEBAS

Sírvase tener como tales, las que reposan dentro del proceso y las relacionadas en el acápite de anexos.

ANEXOS

1. Auto interlocutorio No. 910 de 03 de junio de 2021
2. Captura de pantalla de correo remitido el 01 de junio de 2021.
3. Oficio remitido 01 de junio de 2021.
4. Captura de pantalla de correo remitido el 29 de marzo de 2021.
5. Oficio remitido 29 de marzo de 2021.
6. Captura de pantalla de correo remitido el 21 de abril de 2021
7. Oficio remitido 21 de abril de 2021.
8. Captura de pantalla de correo remitido el 05 de abril de 2021.
9. Oficio remitido 05 de abril de 2021.
10. Captura de pantalla de correo remitido el 25 de noviembre de 2020.
11. Solicitud de vencimiento de términos remitida el 25 de noviembre de 2020.
12. Captura de pantalla de correo remitido el 09 de noviembre de 2020 por apoderado de Anibal Velasco.
13. Contestación de Demanda Anibal Velasco.
14. Captura de pantalla de correo remitido el 06 de octubre de 2020.
15. Oficio entrega de notificación personal Olmedo Velasco.
16. Constancia de notificación personal Olmedo Velasco.
17. Recibo de notificación personal Olmedo Velasco.
18. Notificación personal Olmedo Velasco.
19. Captura de pantalla de correo remitido el 16 de septiembre de 2020.
20. Oficio de cambio de dirección y entrega de notificaciones de los demandados.
21. Certificaciones y recibos de pago de notificación personal de los demandados ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, YANETH, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO.

22. Escritos de notificación personal de los demandados ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, YANETH, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO.

23. Recibo de pago.

24. Certificado de tradición.

25. Recibo de radicación de documentos oficina de Registro.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

De usted,

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
CC No. 34.327.077 expedida Popayán
T.P No. 170.871 del C.S de la J

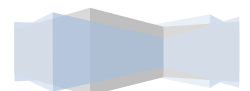


CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Especialista en Derecho Constitucional



INFORME. 03 de junio de 2021. Informando que hasta la fecha no se ha notificado la parte demandada de la admisión de la demanda dentro del proceso Divisorio y/o Venta Bien Común No. 2020-041. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de junio de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
RADICACIO: No. 2020-041
DTE.: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DDO.; ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDERIOS
DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAN VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

Interlocutorio No. 910

Revisado el interior del proceso DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMUN , se establece que hasta la fecha no ha sido notificados en debida forma los demandados DEMETRIO , OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDERIOS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAN VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO, toda vez que no se notificaron en las direcciones que figuran en el acápite de notificaciones, así mismo las comunicaciones para notificarse POR AVISO, se indica que se notifica del mandamiento ejecutivo de pago, siendo que se trata de demanda DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMUN, dislate que no ofrece claridad a la parte, por lo tanto, para evitar posibles nulidades es menester requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación eficaz, dentro del término de treinta (30) días siguientes a las notificación de este proveído, del auto que ADMITIÓ LA PRESENTE DEMANDA DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMUN, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso), en las direcciones aportadas en la demanda.

Por otro lado, no se avizora la constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 120-155357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, como fue ordenado.

Por lo anterior mente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a NOTIFICAR a los demandados DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y HEREDEROS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAM VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSÉ VELASCO ZAMBRANO como lo ordena la ley, del auto que ADMITIÓ LA PRESENTE DEMANDA DIVISORIA y/o VENTA BIEN COMÚN, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, e inscribir la demanda en el folio de matrícula 120-155357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c042085508f59ee8bf8c44ce0c7c37a8e09df025397969cfc087a734a3f13f0b

Documento generado en 03/06/2021 08:21:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Mar 1/06/2021 10:22 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

solicitud de informacion.pdf;

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADAS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020- 041

Buenos días, con el presente me permito adjuntar solicitud de información del proceso de referencia en un folio. Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

(Solicito acusar recibido)

Claudia Lorena Castro Mañunga

Abogada

Esp. Gerencia Social (C)

Mg. en Política Social

Esp. Derecho Constitucional

Esp. Derecho Administrativo

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E.

S.

D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADAS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020- 041

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 17.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en procuración del Señor **REINEL VELASCO**, dentro del proceso de la referencia; con el presente me permito insistir en la solicitud de información del estado del proceso, teniendo en cuenta que en el sistema se reporta última actuación el día 10 de agosto de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha enviado en repetidas ocasiones solicitud de información, sin embargo, hasta la fecha no se recibido respuesta alguna.

Agradecemos la atención prestada y pronta colaboración.

Del señor juez,

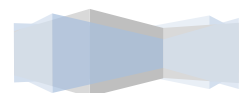
Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, Abogada

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional



RE: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO RAD. 2020-041

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Mié 21/04/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ezunigar@cendoj.ramajudicial.gov.co <ezunigar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

SOLICITUD ESTADO DEL PROCESO.pdf;

Buenas tardes, con el presente me permito insistir en la solicitud enviada desde el 29 de marzo del presente año, puesto que en la consulta de procesos su última actuación fue registrada 26 de agosto de 2020, sin embargo, el día 11 de noviembre de 2020 se envió al juzgado solicitud de vencimiento de término, empero hasta el momento no se ha registrado actuación o respuesta del archivo enviado.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Mg. Política Social

Esp. Gerencia Social

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

De: LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Enviado: lunes, 29 de marzo de 2021 11:01 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO RAD. 2020-041

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E.

S.

D.

REF: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO

DEMANDANTE: REINEL VELASCO

DEMANDADO: OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020-041

Buenos días, con el presente me permito adjuntar al proceso de referencia solicitud de información.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Mg. Política Social

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E.

S.

D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

REF: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO

DEMANDANTE: REINEL VELASCO

DEMANDADO: OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020-041

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 17.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en procuración de la parte demandante, muy respetuosamente me permito solicitar se me informe cual es el estado del proceso puesto que, el día 25 de noviembre de 2020 se envió solicitud de vencimiento de términos de la contestación enviada a correo electrónico del demandado ANIBAL VELASCO. Sin embargo, hasta la fecha el proceso de referencia no ha tenido actuaciones tal y como lo evidencia la revisión en la consulta de procesos de la rama judicial que se adjunta.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

Del señor juez,

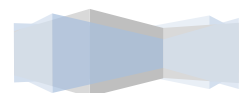
Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional





Fecha de Consulta : Lunes, 29 de Marzo de 2021 - 10:55:53 A.M.

Número de Proceso Consultado: 19001400300220200004100

Ciudad: POPAYAN

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal - Civil	auditoria jdo 1 cm

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JESUS REINEL VELASCO	- OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO - OLMEDO-VELASCO ZAMBRANO - ANIBAL VELASCO ZAMBRANO - DEMETRIO - VELASCO ZAMBRANO - WILSON VELASCO ZAMBRANO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2020 A LAS 08:19:42.	27 Aug 2020	27 Aug 2020	26 Aug 2020
26 Aug 2020	AUTO RESUELVE ADMISIBILIDAD REFORMA DEMANDA	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. ELZ			26 Aug 2020
12 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2020 A LAS 08:37:44.	13 Aug 2020	13 Aug 2020	12 Aug 2020
12 Aug 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. ELZ.			12 Aug 2020
06 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 16:00:49.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO DECIDE RECURSO	REPONE PROVIDENCIA, ADMITE DEMANDA. JFBO			06 Mar 2020
02 Mar 2020	REPOSICIÓN DE AUTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN			28 Feb 2020
18 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2020 A LAS 11:20:37.	19 Feb 2020	19 Feb 2020	18 Feb 2020
18 Feb 2020	AUTO RECHAZA DEMANDA	ELZ			18 Feb 2020
04 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2020 A LAS 10:37:22.	05 Feb 2020	05 Feb 2020	04 Feb 2020
04 Feb 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	ELZ			04 Feb 2020
03 Feb 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/02/2020 A LAS 17:32:15	03 Feb 2020	03 Feb 2020	03 Feb 2020

19/4/2021

Correo: LORENA CASTRO - Outlook

SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO RAD. 2020-041

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Lun 5/04/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

SOLICITUD ESTADO DEL PROCESO.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO**DEMANDANTE:** REINEL VELASCO**DEMANDADO:** OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO Y OTROS**RADICADO:** 2020-041

Buenos días, con el presente me permito adjuntar al proceso de referencia solicitud de información.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Mg. Política Social

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E.

S.

D.



REF: SOLICITUD DE ESTADO DEL PROCESO

DEMANDANTE: REINEL VELASCO

DEMANDADO: OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020-041

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 17.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en procuración de la parte demandante, muy respetuosamente me permito solicitar se me informe cual es el estado del proceso puesto que, el día 25 de noviembre de 2020 se envió solicitud de vencimiento de términos de la contestación enviada a correo electrónico del demandado ANIBAL VELASCO. Sin embargo, hasta la fecha el proceso de referencia no ha tenido actuaciones tal y como lo evidencia la revisión en la consulta de procesos de la rama judicial que se adjunta.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

VENCIMIENTO DE TERMINO RAD. 2020-041

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Mié 25/11/2020 4:02 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

VENCIMIENTO DE TERMINO.pdf;

Referencia: SOLICITUD DE VENCIMIENTO DE TERMINO - PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN.**RADICACIÓN: 2020-041****DEMANDANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO****DEMANDADOS:**

- **ANIBAL VELASCO ZAMBRANO**
- **DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO**
- **OLMEDO VELASCO ZAMBRANO**
- **WILSON VELASCO ZAMBRANO**
- **Herederos determinados e indeterminados del señor OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO**

Buenas tardes, Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

Me permito adjuntar al proceso de referencia solicitud en 13 folios.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

(solicito acusar recibido)

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADALibre de virus. www.avast.com

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN.**

E. S. D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

Referencia: **SOLICITUD DE VENCIMIENTO DE TERMINO -
PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL
Y/O VENTA DE BIEN COMÚN.**

RADICACIÓN: **2020-041**

DEMANDANTE: **JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO**

DEMANDADOS:

- **ANIBAL VELASCO ZAMBRANO**
- **DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO**
- **OLMEDO VELASCO ZAMBRANO**
- **WILSON VELASCO ZAMBRANO**
- **Herederos determinados e indeterminados del señor OMAR JOSE
VELASCO ZAMBRANO**

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 170.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO**, mayor de edad y vecino de Popayán (C), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.535.036 expedida en Popayán, muy respetuosamente y de conformidad con el decreto 806 de 2020, me permito solicitar se tenga como no contestada la demanda y las excepciones propuestas por el demandado señor **ANIBAL VELASCO ZAMBRANO**, en virtud a lo siguiente:

PRIMERO: El señor ANIBAL VELASCO fue notificado de forma personal de la demanda el día 29 de agosto de 2020, notificación enviada a su lugar de residencia y recibida por

el mismo demandado, de conformidad con la constancia que se adjunta, la cual se hizo por este medio ya que se desconoce la dirección electrónica del mismo.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

SEGUNDO: El 27 de octubre de 2020 al señor ANIBAL VELASCO se le entregó una segunda notificación, la cual se adjunta, en aras de que no exista duda alguna de que se le comunicó de la existencia del proceso.

TERCERO: El demandado remitió la contestación de la demanda y propuso las excepciones el 09 de noviembre de 2020, con copia al juzgado y a la suscrita, dentro de la cual se adjunta el poder, pero no la totalidad del material probatorio a que hace referencia (letra de cambio, dictamen pericial).

CUARTO: El decreto 806 de 2020 en su artículo 8 reza: ***“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”***

(...)

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

(...)

Así pues, se tiene que cuando el demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO efectúa la contestación de la demanda, se encontraba por fuera del termino señalado en el decreto 806 de 2020 y que ya conocía de la existencia del proceso pudiendo dar respuesta con

anterioridad, empero guardó silencio hasta que la suscrita le remitió una nueva comunicación, con la cual se buscaba que no existiera excusa alguna del conocimiento de la demanda en su contra, mas no se pretendía revivir términos ya caducados.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

De igual forma el apoderado de la parte demandada no aporta al proceso la totalidad del material probatorio a que hace referencia, lo que dificulta la valoración por parte de la suscrita e imposibilita que pueda ser controvertido.

En virtud de lo narrado anteriormente solicito de manera respetuosa se continúe adelante con el trámite procesal y no se tenga en cuenta la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el Señor ANIBAL VELASCO ZAMBRANO. De no proceder la anterior solicitud, sírvase requerir al demandado para que aporte los documentos probatorios pertinentes y se corra traslado a la parte demandante para proceder a pronunciarnos frente a las excepciones.

Agradezco la atención prestada.

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

C.C. 34.327.077 de Popayán.

T.P. No: 170.871 Del C.S. de la J.

ANEXOS: Copia citación de notificación (1 folios), constancias de notificación (2 folios) contestación de demanda y excepciones (7 folio incluye poder).

CONTEATACION DEMANDA JESUS REINEL VELASCO 2020-41

Augusto Torrejano Fernandez <atorrejanofernandez@yahoo.es>

Lun 9/11/2020 11:08 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridicastro@live.com <juridicastro@live.com>

 1 archivos adjuntos (576 KB)

CONTESTACION PROCESO 2020-41.pdf;

AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ
atorrejanofernandez@yahoo.es
3113195918

Popayán, noviembre 5 de 2020

**SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DEMANDADOS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS**

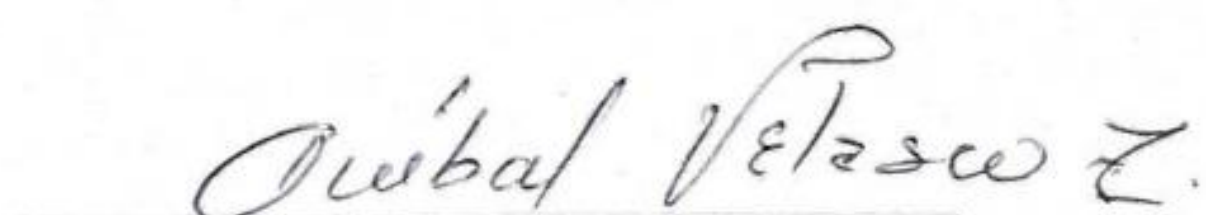
RADICACIÓN: 2020-041-00

Asunto: contestación de la demanda

ANIBAL VELASCO ZAMBRANO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al final al pie de mi firma, en mi condición de demandado, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 12.132.604 de Neiva, abogado en ejercicio mediante T. P. No. 126.730 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y proponga excepciones dentro del referido proceso.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del C. G. P., expresamente y en especial para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, solicitar documentos, pruebas, interponer acciones de tutela, incidentes, recursos, llenar los espacios en blanco que contenga este poder y en general para todas las acciones tendientes a la materialización del mandato otorgado. Inclusive para ejercer las facultades especiales, de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente.

De usted con todo respeto,



ANIBAL VELASCO ZAMBRANO
C.C. 10.537.271 de Popayán

Acepto



AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ
C.C. 12.132.604 de Neiva
T.P. 126.730 del C.S.J



Popayán, noviembre 5 de 2020

**SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DEMANDADOS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-041-00

Asunto: contestación de la demanda

AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma al final, actuando de conformidad con el poder a mí conferido como abogado principal, por el señor ANIBAL VELASCO ZAMBRANO, quien es demandado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a usted para dar contestación a la citada demanda y proponer excepciones, en los siguientes términos.

I. A LOS HECHOS PLANTEADOS EN LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto. Pues si bien el inmueble está inscrito como una copropiedad en el registro de instrumentos públicos, lo cierto es que hace más de 20 años, mi poderdante tiene la posesión pública y pacífica del inmueble. Para sanear tal situación, mi poderdante le propuso a sus hermanos la compra de sus derechos en el inmueble. Llegando a un acuerdo con el aquí demandante por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) valor que mi mandante pagó en su totalidad al demandante, de lo cual quedó firmada una letra de cambio por el mismo valor, mientras se legalizaba la compraventa del derecho.



La cual está pendiente de legalizar. Este mismo negocio de compraventa lo hizo mi poderdante con los demás hermanos copropietarios.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto. Sin embargo se reitera que el demandado ANIBAL VELASZO ZAMBRANO ha tenido la posesión del bien por más de 20 años y le compró el derecho de cuota al aquí demandante, como se demostrará dentro del presente proceso. Adicionalmente debe señalarse que la compraventa realizada por Escritura Pública No. 1485 del 30 de junio de 2004 de la notaría primera de Popayán, es simulada, pues ninguno de los hijos pago suma alguna a nuestros padres por la presunta venta de la nuda propiedad del inmueble.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, por cuanto mi poderdante le compró los derechos a sus hermanos, entre ellos al demandante.

AL HECHO QUINTO: no es cierto. No es cierto. la parte demandante presentó a mi mandante un avalúo del inmueble por menor valor, el cual se anexa para que forme parte de este proceso.

AL HECHO SEXTO: No es cierto. la parte demandante presentó a mi mandante un avalúo del inmueble por menor valor, el cual se anexa para que forme parte de este proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO. Debe probarse con el respectivo poder.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. Debe ser probado con la respectiva certificación.

- II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se despachen favorablemente las pretensiones de la demanda inicial.



- **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Me permito solicitar se declaren probadas las siguientes excepciones de mérito.

A. SER SIMULADA LA COMPRAVENTA EN LA CUAL EL DEMANDANTE ADQUIRIÓ EL DERECHO CUYA VENTA PRETENDE EN ESTE PROCESO

Se sustenta esta excepción en que la compraventa realizada por Escritura Pública No. 1485 del 30 de junio de 2004 de la notaría primera de Popayán, es simulada, pues ninguno de los hijos pago suma alguna a nuestros padres por la presunta venta de la nuda propiedad del inmueble. En consecuencia, una vez probado que no hubo pago del precio de compra, se impone la declaratoria de esta excepción de mérito de haberse simulado la compraventa, con lo cual el demandante no tiene la condición de copropietario del inmueble en la que sustenta su demanda.

B. HABERSE ADQUIRIDO POR PARTE DEL DEMANDADO EL DERECHO HEREDITARIO DEL DEMANDANTE EN EL BIE INMUEBLE

Se sustenta esta excepción en que el demandante vendió a mi poderdante su derecho hereditario sobre el inmueble objeto del proceso, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) los cuales pagó y se firmó una letra de cambio como soporte del pago, mientras se legalizaba la compraventa. Por tanto, solicito se declare probada esta excepción de mérito.

C. HABER ADQUIRIDO EL DEMANDADO EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Se sustenta esta excepción en que mi mandante cuenta más de 20 años de posesión pública y pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño del bien inmueble objeto de este proceso, por lo cual ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de dominio. Solicito que se declare probada esta excepción de mérito.

D. FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA

Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que en el proceso divisorios es de estricto cumplimiento lo consagrado en el artículo 406 del Código General del



Proceso, el cual establece: " Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."

Para el presente asunto el demandante, no acompaña el tipo de división de que es susceptible el bien inmueble, ni tampoco la posible partición. Por tal razón la excepción plantea esta llamada prosperar.

E. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE AVALUO

El dictamen presentado no cumple con los requisitos legales exigidos para ser tenido en cuenta.

La excepción plantea esta llamada a prosperar

F. MALA FE DEL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que el demandante solicita la venta del bien inmueble argumentando ser comunero, sin tener en cuenta que como ya se manifestó vendió sus derechos **ANIBAL VELASCO**. Esto constituye la mala fe del demandante pretendiendo obtener doble venta.

Por lo que, con todo comedimiento se solicita al despacho, declarar probada la excepción de mérito denominada: Mala Fe de los demandantes. En su lugar se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes.

G. LA INNOMINADA.

Solicito se declare probada cualquier excepción de mérito que resulte probada del debate que se dé en este proceso.



IV. A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el presente caso, como quiera que el título de adquisición del derecho de dominio del demandante fue simulado, creemos que una vez probado ello, debe desestimarse la aplicación de las normas invocadas en la demanda y en su lugar aplicar las disposiciones que regulan la nulidad por simulación, en los términos de los Artículos 1741 y subsiguientes del C.C. la prescripción adquisitiva de dominio, en los términos de los artículos 2527 y subsiguientes del C.C. y la compraventa acordada entre las partes y no perfeccionada.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Se allega:

- Copia de la letra de cambio firmada por el demandante como garantía del pago de los \$10.000.000 acordados por el derecho del actor en el inmueble objeto de este proceso en favor de mi mandante.
- Copia del avalúo presentado por la parte demandante al demandado.

➤ **TESTIMONIALES**

Se solicita recibir la declaración de parte o testimonial de los señores DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO Y WILSON VELASCO ZAMBRANO demandados en este proceso, para que declaren sobre los hechos de la demanda y esta contestación.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito se fije fecha y hora para que el demandante absuelva el interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación.

➤ **INSPECCIÓN OCULAR**

Solicito al despacho decretar una inspección ocular al inmueble objeto del presente proceso, para verificar lo afirmado en la presente contestación de la demanda.



➤ **DICTAMEN PERICIAL**

Solicito de considerarse necesario, se decrete un dictamen pericial de un AVALUADOR inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a efecto de conocer el valor comercial real del bien inmueble que motiva este proceso.

VI. DIRECCIONES

Las notificaciones del suscrito apoderado y del demandado las puedo recibir en la Calle 5 No. 2-41 piso 2 de Popayán, teléfono 8241867, línea celular 3113195918, Expresamente solicito notificaciones al correo electrónico: atorrejanofernandez@yahoo.es.

Juez (a), Con todo respeto,

AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ

CC. No. 12. 132.604 de Neiva – Huila

T. P. No. 126730 el C. S. de la J.

PROCESO ESPECIAL DIVISORIO 2020-041

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Mar 6/10/2020 11:07 AM

Para: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

20201006.pdf;

DEMANDANTE: REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL VELASCO Y OTRO

RADICADO: 2020-041

Buenos días, Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

Me permito adjuntar al proceso de referencia notificación personal en 4 folios.

Agradezco la atención prestada.

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Popayán, 06 de octubre de 2020

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E. S. D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

REF: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADAS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020- 041

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 17.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en procuración del Señor **REINEL VELASCO**, dentro del proceso de la referencia; con el presente me permito adjuntar la certificación a satisfacción de entrega de notificación personal del demandado el señor **OLMEDO VELASCO**.

Agradecemos la atención prestada y pronta colaboración.

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

Anexos: notificación personal cotejada, recibo de pago y constancia de entrega (4 folios)





ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS

NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010

AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO

GUIA NO.506000016229

HACE CONSTAR QUE

El día 23 de septiembre del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **OLMEDO VELASCO ZAMBRANO**, para que obre en el proceso **ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN** radicado: 2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RECIBIDO POR: OLMEDO VELASCO

EL DIA 24/09/2020

DEVUELTA POR:

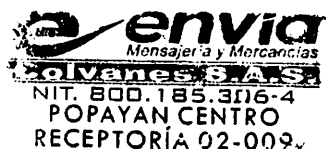
Destinatario:

No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () CERRADO ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 29 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajería Expresa

34
CONTADO

DE 50



3

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC50 506000016229

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

RES.18763006294531 08/06/2020

PREFIJO OC50 506000010501 AL
5060000050000

CUFE

9f680e8a0733f7983b9eaca9786a32582692d320ce2ae7598e0a8fc532a380edfa3517ef2b54bb07666c7460ca42f682

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 23/09/2020 08:38		ORIGEN POPAYAN		DESTINO: POPAYAN CAUCA		REG DESTINO POPAYAN		CITA ENTREGA	
REMITE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 1N - 28 OFIC 618 EDIF EDGAR NEGRET				PESO(gramos)		Rehusado No. 44		1 2	
Tel: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL ORIGEN		1000		No Reside No. 35		1 2	
3122164874 34327077		190003268		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: OLMEDO VELASCO ZAMBRANO		CUENTA:		1		Dir. Errada No. 34		1 2	
EMAIL:		02-009-0001202		PESOACOBRRAR(Kg)					
DIRECCIÓN: CALLE 27BN # 2 - 71 BARRIO YANACONAS				1					
TEL: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL		VALORDECLARADO		Fecha de devolución al Remitente		1 2	
88888888 34327077		190003332		50000		D: M: A: H: M:		1 2	
RECIBE LOS SÁBADOS: SI				VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:		1 2	
NOTAS:				4500		Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega		1 2	
E&G: 0 Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE		Fecha Estimada de Entrega: 24/09/2020		1 2	
				1000				1 2	
				OTROS				1 2	
				0				1 2	
				TOTAL FLETE				1 2	
				5500				1 2	
				CARTAPORTE: NO				1 2	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S., y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento, Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señor:

OLMEDO VELASCO ZAMBRANO

CC No. 10.544.271.708

Calle 27 BN # 2 – 71

B/ Yanaconas

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com

Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 59 anexos.


colvanes S.A.S.
NIT. 800.185.306-4
POPAYAN CENTRO
RECEPTORIA 02-009

PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DEL BIEN COMÚN - 2020-041

LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

Mié 16/09/2020 2:18 PM

Para: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CERTIFICACIONES DE NOTIFICACION .pdf;

DEMANDANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO, WILSON VELASCO ZAMBRANO y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO.

RADICADO: 2018-00041-00

Buenas tardes, Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

Con el presente me permito adjuntar al proceso las certificaciones de entrega de notificación personal de los demandados en 19 folios.

Agradezco la atención prestada y pronta colaboración.
(solicitamos comedidamente acusar recibido)

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Abogada

Esp. Derecho Administrativo

Esp. Derecho Constitucional

CLC - CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

Popayán, 16 de septiembre de 2020

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E. S. D.



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: REINEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADAS: ANIBAL VELASCO ZAMBRANO Y OTROS

RADICADO: 2020- 041

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.077 de Popayán, y portadora de la tarjeta profesional No. 17.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en procuración del Señor **REINEL VELASCO**, dentro del proceso de la referencia; con el presente me permito adjuntar las certificaciones a satisfacción de entrega de notificación personal de los demandados: YANETH VELASCO FAJARDO, FERANDO VELASCO FAJARDO, WILLIAM VELASCO FAJARDO, DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO, WILSON VELASCO ZAMBRANO, ANIBAL VELASCO ZAMBRANO, ARLY VELASCO MIRANDA, Y OMAR ESTEBAN VELASCO.

Por otra parte, se anexa certificado de devolución de la notificación personal del señor OLMEDO VELASCO, donde figura que la dirección aportada en la demanda esta errada o no existe, por lo cual nos permitimos aclarar que la dirección de notificación del demandado en la CALLE 27 BN # 2-71, barrio Yanaconas.

Agradecemos la atención prestada y pronta colaboración.

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

Anexos: notificaciones personales cotejadas, recibo de pago y constancia de entrega
(19 folios)



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS

NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010

AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO

GUIA NO.506000015066

HACE CONSTAR QUE

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **YANETH VELASCO FAJARDO, FERNANDO VELASCO FAJARDO Y WILLIAM VELASCO FAJARDO**, para que obre en el proceso **ESPECIAL DEVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN** radicado: 2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RECIBIDO POR: OMAR VELASZCO

CC: 920624190

EL DIA 29/08/2020

DEVUELTA POR:

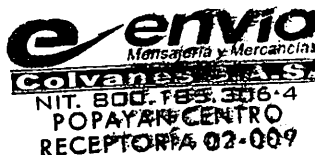
Destinatario:

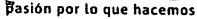
No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () CERRADO ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4

Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota

Atención al usuario PBX (1)7943670

www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000

Lic.Minic 001368 del 4/8/2020

CIU 4923 Transporte de Mercancia

CIU 5320 Mensajeria Expresa

39

D.E	50
-----	----



2

RES.18763006294531 08/06/2020

FACTURA DE VENTA CONTADO 506000015066

CUFE c15d413cc936a0eead6eefa0d2d7b4d4acb4da5c7232c1b12281b868e6e0544664ce65a8c3dd4e3f161c8e87d631abbf

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

Agente Retenedor de IVA

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000

FEC ADMISION 28/08/2020 17:10		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:	
REMITE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL				UNIDADES 1		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 3122164874		CEDULA / TI / NIT 34327077	COD. POSTAL ORIGEN 190003209	CUENTA: 02-009-0001202		Rehusado No.44		1 2	
PARA YANETH VELASCO FAJARDO FERNANDO VELASCO CARRERA 3 # 27AN - 84				PESO (gramos) 1000		No Reside No.35		1 2	
				PESO VOL 1		No Reclamado No.40		1 2	
				PESO A COBRAR(Kg) 1		Dir. errada No.34		1 2	
				VALOR DECLARADO 50000		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
TEL 8888888888		CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 190002136	RECIBE LOS SABADOS: SI		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
NOTAS				VAL SERV ME 4300		D: M: A: H: M:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC.Remitente				El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO		FLETE VARIABLE 1000			
				OTROS 0		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operacion puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
				TOTAL FLETE 5300		Fecha estimada de entrega: 29/08/2020		D: M: A: H: M:	
				CARTAPORTE:NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las cartofloras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la proteccion del PQR remitirlo a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670 ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su informacion personal y la del destinatario suministrada en esta Guia, solo recibiran el tratamiento necesario a la prestacion del servicio contratado, atencion de novedades y/o reclamaciones, y sera suministrada unicamente a los integrantes del servicio o tramite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentacion de PQR remítase al portal web www.enviacolvanes.com o a la linea telefonica 7943670									

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señores:

YANETH VELASCO FAJARDO, FERNANDO VELASCO FAJARDO Y WILLIAM VELASCO FAJARDO

Carrera 3 # 27AN-84

B/ Bosques de Yanaconas

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante

CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

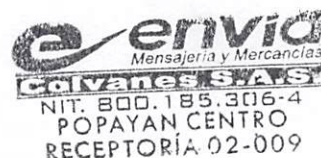
T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 59 anexos.



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS
NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010
AUTORIZADA POR EL ARTICULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO
GUIA NO.506000015063

H A C E C O N S T A R Q U E

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **DEMETRIO VELAZCO ZAMBRANO**, para que obre en el proceso **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, radicado: 19001-40-03-002-2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RESIDIDO POR: ANIBAL VELAZCO

CC: 10537271

EL DIA 29/08/2020

DEVUELTA POR:

Destinatario:

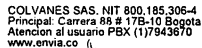
No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () cerrado ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.

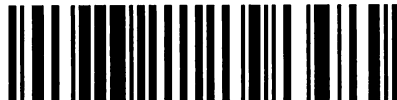




42

D.E	50
-----	----

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000



FACTURA DE VENTA CONTADO 5060000015063

CUFF c15d413cc936a0eead6eefa0d2d7b4d4acb4da5c7232c1b12281b868e6e0544664ce65a8c3dd4e3f161c8e87d631abbf

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 28/08/2020 17:06		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:			
REMITENTE: CLAUDIA LORENA CASTRO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION					
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL						UNIDADES		Desconocido No.31			
TEL: 3122164874						1		1 2			
CEDULA / TI / NIT		COD. POSTAL ORIGEN		CUENTA. 02-009-0001202		PESO (gramos)		Rehusado No.44			
34327077		190003179				1000		1 2			
PARA DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO						PESO VOL		No Reside No.35			
CARRERA 6A # 24N - 65 BARRIO CIUDAD JARDIN						1		1 2			
						PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No.40			
TEL 8888888888						1		Dir. errada No.34			
CEDULA / TI / NIT						VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
COD. POSTAL						50000		1 2			
RECIBE LOS						VAL SERV ME		Fecha de devolucion al remitente			
SABADOS: SI						4300		D: M: A: H: M:			
NOTAS						FLETE VARIABLE		Guia complementaria de devolucion			
						1000		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario			
Nombre CC.Remitente						OTROS		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
DOCUMENTO						0					
						TOTAL FLETE		D: M: A: H: M:			
						5300					
						CARTAPORTE:NO		Fecha estimada de entrega: 29/08/2020			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las cartoleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PRX (117943670).						ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio a través de los canales de atención por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica 1943670					

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señor:

DEMETRIO VELASCO ZAMBRANO

CC No. 10.541.356

Carrera 6 A # 24N-65

B/ Ciudad Jardín

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 55 anexos.



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS

NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010

AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO

GUIA NO.506000015066

HACE CONSTAR QUE

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **WILSON VELAZCO ZAMBRANO**, para que obre en el proceso **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, radicado: 19001-40-03-2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RESIDIDO POR: WILSON VELAZCO

CC: 10544708

EL DIA 1/09/2020

DEVUELTA POR:

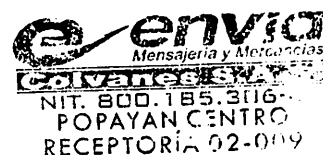
Destinatario:

No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () cerrado ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal, Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

45

D.E 50



8

RES.18763006294531 08/06/2020

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000

FACTURA DE VENTA CONTADO 506000015065

CUFE c15d413cc936a0eead6eefa0d2d7b4d4acb4da5c7232c1b12281b868e6e0544664ce65a8c3dd4e3f161c8e87d631abbf

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 28/08/2020 17:08		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:	
REMITE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL				UNIDADES		Desconocido No.31		1 2	
				1		Rehusado No.44		1 2	
TEL: 3122164874				PESO (gramos)		No Reside No.35		1 2	
CEDULA / TI / NIT 34327077				1000		No Reclamado No.40		1 2	
COD. POSTAL ORIGEN 190003209				PESO VOL		Dir. errada No.34		1 2	
CUENTA: 02-009-0001202				1		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
PARA WILSON VELASCO ZAMBRANO				PESO A COBRAR(Kg)		Fecha de devolucion al remitente		INTENTO DE ENTREGA	
CARERRA 3 # 20N - 08				1		D: M: A: H: M:		1 D: M: A: H: M:	
TEL 8888888888				VALOR DECLARADO		Guia complementaria de devolucion		2 D: M: A: H: M:	
CEDULA / TI / NIT				50000		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario			
COD. POSTAL				VAL SERV ME		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
RECIBE LOS SABADOS: SI				4300		Fecha estimada de entrega: 29/08/2020			
NOTAS				FLETE VARIABLE					
				1000					
Nombre CC.Remitente				OTROS					
				0					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				TOTAL FLETE					
DOCUMENTO				5300					
				CARTAPORTE:NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670				ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales su información personal y la del destinatario suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los miembros del servicio o trámite que usted requiere y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la prestación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica 7943670					

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señor:

WILSON VELASCO ZAMBRANO

CC No. 10.544.708

Carrera 3 # 28NORTE-08

B/ Yanaconas

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34/327.077 De Popayán.

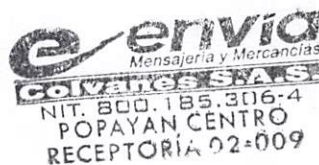
T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 55 anexos.



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCÍAS
NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010
AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO
GUIA NO.506000015062

HACE CONSTAR QUE

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **ANIBAL VELAZCO**, para que obre en el proceso **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, radicado: 19001-40-03-002-2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RESIBIDO POR: ANIBAL VELAZCO

CC: 10517271

EL DIA 29/08/2020

DEVUELTA POR:

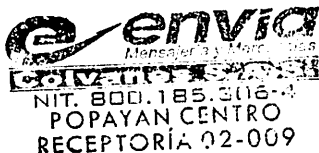
Destinatario:

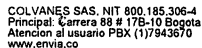
No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () cerrado ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

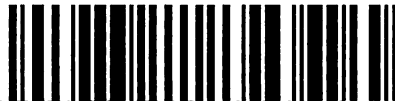
LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





48

D.E	50
-----	----



۱۱

RES.18763006294531 08/06/2020

FACTURA DE VENTA CONTADO 5060000015062

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000

FEC ADMISION 28/08/2020 17:05		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL				UNIDADES 1		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 3122164874		CEDULA / TI / NIT 34327077	COD. POSTAL ORIGEN 190003179	CUENTA: 02-009-0001202		Rehusado No.44		1 2	
PARA ANIBAL VELASCO ZAMBRANO				PESO (gramos) 1000		No Reside No.35		1 2	
CARRERA 6A # 24N - 65 BARRIO CIUDAD JARDIN				PESO VOL 1		No Reclamado No.40		1 2	
				PESO A COBRAR(Kg) 1		Dir. errada No.34		1 2	
				VALOR DECLARADO 50000		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
TEL 8888888888		CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 190002238	RECIBE LOS SABADOS: SI		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
NOTAS				VAL SERV ME 4300		D: M: A: F: M:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC.Remitente				FLETE VARIABLE 1000		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operacion puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				OTROS 0					
DOCUMENTO				TOTAL FLETE 5300					
				CARTAPORTE:NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670						ENVIA COLVANES S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Politicas de Tratamiento de Datos Personales, su informacion personal y la del destinatario, suministrada en esta Guia, solo recibiran el tratamiento necesario a la prestacion del servicio contratado, atencion de novedades y/o reclamaciones, y sera suministrada unicamente a los intervinientes del servicio, o tramite que usted requiera, y por su totalidad u orden de autoridad competente. Para la presentacion de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la linea telefonica 7947670			

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señor:

ANIBAL VELASCO ZAMBRANO

CC No. 10.537.271

Carrera 6 A # 24N-65

B/ Ciudad Jardín

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

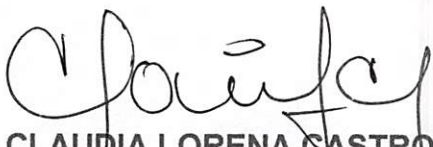
Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 55 anexos.



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS
NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010
AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO
GUIA NO.506000015067

H A C E C O N S T A R Q U E

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **ARLY ADRIANY O OMAR ESTEBAN VELAZCO**, para que obre en el proceso **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, radicado: 19001-40-03-002-2020-00041-00

OBSERVACIONES:

RESIBIDO POR: OMAR VELAZCO

CC: 9206246190

EL DIA 29/08/2020

DEVUELTA POR:

Destinatario:

No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () No existe () Desocupado ()
Incorrecta () cerrado ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.MinTic 001368 del 4/8/2020
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajería Expresa

51

D.E 50



K

RES.18763006294531 08/06/2020

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000

FACTURA DE VENTA CONTADO 506000015067

CUFE c15d413cc936a0eead6eefa0d2d7b4d4acb4da5c7232c1b12281b868e6e0544664ce65a8c3dd4e3f161c8e87d631abbf

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 28/08/2020 17:11		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:							
REMITE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino									
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL				UNIDADES		Desconocido		No.31		1		2			
TEL: 3122164874				CEDULA / TI / NIT		34327077		Rehusado		No.44		1		2	
COD. POSTAL ORIGEN				190003179		CUENTA: 02-009-0001202		No Reside		No.35		1		2	
PARA ARLY ADRIANY VELASCO M OMAR ESTEBAN VELASCO				PESO (gramos)		1000		No Reclamado		No.40		1		2	
CARRERA 3 # 27AN - 84				PESO VOL		1		Dir. errada		No.34		1		2	
TEL 8888888888				CEDULA / TI / NIT		COD. POSTAL		190003013		RECIBE LOS		SABADOS: SI		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
NOTAS				PESO A COBRAR(Kg)		1		Fecha de devolucion al remitente		D:		M:		A:	
Nombre CC.Remitente				VALOR DECLARADO		50000		D:		M:		A:		F:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				VAL SERV ME		4300		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega		F:		M:		A:	
DOCUMENTO				FLETE VARIABLE		1000		Fecha estimada de entrega: 29/08/2020		F:		M:		A:	
				OTROS		0				F:		M:		A:	
				TOTAL FLETE		5300				F:		M:		A:	
				CARTAPORTE:NO						F:		M:		A:	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670															

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señores:

ARLY ADRIANY VELASCO MIRANDA Y OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA

Carrera 3 # 27AN-84

B/ Yanaconas

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

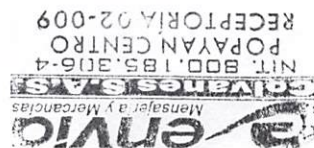
T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 55 anexos.



ENVIA MENSAJERIA Y MERCANCIAS

NIT. 800185306-4

LICENCIA MINISTERIO DE MENSAJERIA EXPRESA No. 001191 de julio 13 de 2010

AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.DEL PROCESO

GUIA NO.506000015064

HACE CONSTAR QUE

El día 28 de agosto del año 2020 por medio del operador de ruta, identificado con Nit. 800185306-4 de la dirección se realizó los intentos de entrega de la citación para Notificación **PERSONAL (X)**, por AVISO (), OTRO () de la parte interesado **CLAUDIA LORENA CASTRO**, remitida al señor (A) **OLMEDO VELAZCO**, para que obre en el proceso **ESPECIAL DEVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN** radicado: 2020-00041-00

OBSERVACIONES:

DIRECCION DEL DESTINATARIO NO EXISTE

EL DIA 29/08/2020

DEVUELTA POR:

Destinatario:

No reside () Rehusado () No labora () Se trasladó () Desconocido ()
Fallecido () Zona de alto riesgo () Dirección deficiente () **No existe (X)** Desocupado ()
() Incorrecta () CERRADO ()

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYÁN a los 07 del mes 09 del año 2020

Atentamente:

LA COPIA DE LA CITACIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE EL PRESENTE ENVIO FUE COMPARADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO REMITENTE, Y LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA MENSAJERÍA ENVÍA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONENTE ESTE ENVÍO.





COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

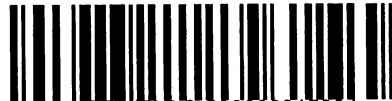
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minlic 001368 del 4/8/2020
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

54

D.E 50



17

RES.18763006294531 08/06/2020

PREFIJO OC50 506000010501 AL 506000050000

FACTURA DE VENTA CONTADO 506000015064

CUFE c15d413cc936a0eead6eefa0d2d7b4d4acb4da5c7232c1b12281b868e6e0544664ce65a8c3dd4e3f161c8e87d631abbf

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 28/08/2020 17:07		ORIGEN: POPAYAN		DESTINO: POPAYAN-CAUCA		REG.DESTINO: POPAYAN		CITA ENTREGA:	
REMITE: CLAUDIA LORENA CASTRO		CENTRO DE COSTO				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 7 # 9-91 OFICINA 203 EDIFICIO SAN GABRIEL				UNIDADES		Desconocido No.31		1 2	
				1		Rehusado No.44		1 2	
TEL: 3122164874 CEDULA / TI / NIT 34327077 COD. POSTAL ORIGEN 190003209 CUENTA: 02-009-0001202				PESO (gramos)		No Reside No.35		1 2	
				1000		No Reclamado No.40		1 2	
PARA OLMEDO VELASCO ZAMBRANO				PESO VOL		Dir. errada No.34		1 2	
CALLE 27DN # 2 - 71				1		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
				PESO A COBRAR(Kg)		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
TEL 8888888888 CEDULA / TI / NIT COD. POSTAL				1		D: M: A: H: M:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
RECIBE LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
NOTAS				50000					
Nombre CC.Remitente				VAL SERV ME					
				4300					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				FLETE VARIABLE					
				1000					
				OTROS					
				0					
				TOTAL FLETE					
				5300					
				CARTAPORTE:NO		Fecha estimada de entrega: 29/08/2020			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carterías ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirlo a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670						ENVIA COLVANES S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, la información personal y la del destinatario suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atenciones de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o tramite que usted requiere y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remítalo al portal web www.envia.colvanes.com o a la línea telefónica 7943670			

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

POPAYAN, 28 DE AGOSTO DE 2020

Señor:

OLMEDO VELASCO ZAMBRANO

CC No. 10.544.271.708

Calle 27DN # 2 – 71

B/ Yanaconas

Popayán – Cauca

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00041-00

NATURALEZA: PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JESUS REIBNEL VELASCO ZAMBRANO

DEMANDADO: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO WILSON VELASCO ZAMBRANO
Y herederos determinados e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

Fecha Providencia: Auto Interlocutorio No. 1198 de 26 de agosto de 2020

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ubicado en la Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia patio 1 Segundo piso, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 m – 1:00 a 5:00 pm.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual contingencia de Covid – 19 se puede dirigir al correo electrónico j02cmpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso – AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual se adjunta con la presente comunicación.

Parte Interesada,

Apoderada de la parte demandante



CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA.

C.C. 34.327.077 De Popayán.

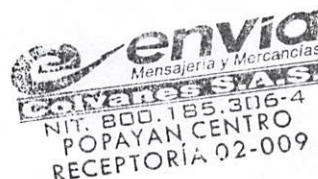
T.P. No 170.871 Del CSJ.

Dir. Carrera 7 No. 1N-28 Ofi. 618

Edif. Edgar Negret

Cel. 3122164874

Correo electrónico: juridicastro@live.com



Anexos: Demanda proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común inicial (5 folios), auto de admisión de la demanda (2 folios), reforma de la demanda (5 folios), admisión de la reforma de la demanda (2 folios) y 55 anexos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 POPAYAN - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 11:45:02 am

519211

No. RADICACIÓN: 2020-120-6-8026

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO

TELÉFONO: 3122164874

OFICIO No. 823 del 13/3/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN

MATRICULAS: 120-155357

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 149895916 FECHA: 7/09/2020

VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 POPAYAN
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 11:45:04 am

519212

No. RADICACIÓN: 2020-120-1-45040

Asociado al turno de registro: 2020-120-6-8026

MATRICULA: 120-155357

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO

TELÉFONO: 3122164874

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 149895916 FECHA: 7/09/2020 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

Recibo 43658723

Fecha compra: 10-06-2021 09:46

Fecha generación 10-06-2021 09:49



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea

Servicio Certificados Tradicion

Convenio Boton de Pago

Referencia/CUS 1018807952

Datos Personales

Solicitante CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Documento CC-34327077

Usuario / P. CC34327077

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
49190250	POPAYAN	155357	210610521443851571	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co

NIT: 899.999.007-0

Recibo 43658723

Fecha compra: 10-06-2021 09:46

Fecha generación 10-06-2021 09:49



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea

Servicio Certificados Tradicion

Convenio Boton de Pago

Referencia/CUS 1018807952

Datos Personales

Solicitante CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA

Documento CC-34327077

Usuario / P. CC34327077

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
49190250	POPAYAN	155357	210610521443851571	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co

NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210610521443851571

Nro Matrícula: 120-155357

Pagina 1 TURNO: 2021-120-1-39913

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 09:49:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 03-09-2004 RADICACIÓN: 2004-11167 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2004

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1485 de fecha 30-06-2004 en NOTARIA 1 de POPAYAN LOTE CON CASA con area de 174 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- ANIBAL LEONARDO VELASCO PALTA Y DOLORES ZAMBRANO DE VELASCO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA HECHA A MARIA JOSEFA CAICEDO DE MOSQUERA WALLIS, SEGUN ESCRITURA # 621 DE 29-04-60 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-06-60 EN EL LIBRO 1 TOMO 4 FLS 393 PDA 357., HOY MATRICULA INMOBILIARIA # 120-71486.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6A #24N-65 CASA-LOTE URBANIZACION CIUDAD JARDIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 71486

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-2004 Radicación: 2004-11167

Doc: ESCRITURA 1485 DEL 30-06-2004 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO PALTA ANIBAL LEONARDO

CC# 1431986

DE: ZAMBRANO DE VELASCO DOLORES

CC# 25276520

A: VELASCO ZAMBRANO ANIBAL

CC# 10537271 X

A: VELASCO ZAMBRANO DEMETRIO

CC# 10541356 X

A: VELASCO ZAMBRANO JESUS REINEL

CC# 10535036 X

A: VELASCO ZAMBRANO OLMEDO

CC# 10520324 X

A: VELASCO ZAMBRANO OMAR JOSE

CC# 10518358 X

A: VELASCO ZAMBRANO WILSON

CC# 10544708 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210610521443851571

Nro Matrícula: 120-155357

Pagina 2 TURNO: 2021-120-1-39913

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 09:49:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-2004 Radicación: 2004-11167

Doc: ESCRITURA 1485 DEL 30-06-2004 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELASCO PALTA ANIBAL LEONARDO

CC# 1431986 X

A: ZAMBRANO DE VELASCO DOLORES

CC# 25276520 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-120-6-4018

Doc: OFICIO 424 DEL 08-03-2007 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS FERNANDEZ LILIANA

CC# 34553247

A: VELASCO ZAMBRANO DEMETRIO

CC# 10541356 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-2008 Radicación: 2008-120-6-9812

Doc: OFICIO 1428 DEL 08-07-2008 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CASANOVA JESUS ALBERTO

A: VELASCO ZAMBRANO JESUS REINEL

CC# 10535036 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-120-6-14098

Doc: OFICIO 2214 DEL 09-09-2009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO N. 1428 DE 08-07-08 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CASANOVA JESUS ALBERTO

A: VELASCO Z JESUS REINEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2020 Radicación: 2020-120-6-8026

Doc: OFICIO 823 DEL 13-03-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD. 2020-041

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO ZAMBRANO JESUS REINEL

CC# 1053503

A: VELASCO ZAMBRANO ANIBAL

CC# 10537271 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210610521443851571

Nro Matrícula: 120-155357

Pagina 3 TURNO: 2021-120-1-39913

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 09:49:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELASCO ZAMBRANO DEMETRIO

CC# 10541356 X

A: VELASCO ZAMBRANO OLMEDO

CC# 10520324 X

A: VELASCO ZAMBRANO OMAR JOSE

CC# 10518358 X

A: VELASCO ZAMBRANO WILSON

CC# 10544708 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-120-1-39913

FECHA: 10-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO